



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Directora: Mtra. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000

DÉCIMA QUINTA SECCIÓN

Tel. 443-312-32-28

TOMO CLXXXIX

Morelia, Mich., Lunes 22 de Septiembre de 2025

NÚM. 8

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

**Gobernador Constitucional del Estado
de Michoacán de Ocampo**
Mtro. Alfredo Ramírez Bedolla

Secretario de Gobierno
Lic. Raúl Zepeda Villaseñor

Directora del Periódico Oficial
Mtra. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 40 ejemplares

Esta sección consta de 4 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 36.00 del día

\$ 46.00 atrasado

Para consulta en Internet:

www.periodicooficial.michoacan.gob.mx

www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

CONTENIDO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN

SECRETARÍA EJECUTIVA

CERTIFICACIÓN A TRAVÉS DE LA CUAL SE EMITE EL ACUERDO DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN, POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS REGLAS DE RECEPCIÓN PARA EL PLENO DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO Y LA SEGUNDA INSTANCIA, DE LOS ASUNTOS RESERVADOS POR LOS JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA EN LAS MATERIAS CIVIL, FAMILIAR Y MERCANTIL DE LA REGIÓN MORELIA

La doctora Katia Monserrat Figueroa Cervantes, Secretaria Ejecutiva del Órgano de Administración Judicial del Poder Judicial del Estado, con fundamento en los artículos 100, fracciones I y XVI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial local, hace constar; y,

CERTIFICA

Que el Pleno del referido Órgano, **en Sesión Extraordinaria celebrada el 19 de septiembre de 2025**, emitió el:

«ACUERDO DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN, POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS REGLAS DE RECEPCIÓN PARA EL PLENO DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO Y LA SEGUNDA INSTANCIA, DE LOS ASUNTOS RESERVADOS POR LOS JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA EN LAS MATERIAS CIVIL, FAMILIAR Y MERCANTIL DE LA REGIÓN MORELIA.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el 13 de noviembre de 2024 se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán el Decreto Legislativo número 3, por medio del cual se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.

SEGUNDO. Este Decreto modificó parte de la estructura del Poder Judicial de Michoacán, porque se dispuso la extinción del esquema centralizado actualmente en funcionamiento en las Salas Civiles y Penales del Supremo Tribunal de Justicia, y la instauración de un sistema regional compuesto por Salas Civiles Colegiadas y Salas Penales Unitarias.

De acuerdo con este nuevo diseño, algunas Salas subsistirán en la sede de Morelia (dos Civiles Colegiadas y dos Penales Unitarias) mientras que otras operarán en distintas regiones del Estado.

TERCERO. En virtud de este cambio estructural, resulta necesario fijar medidas administrativas que garanticen una gestión adecuada, oportuna y ordenada de los asuntos actualmente en trámite, permitiendo su debida conclusión oportuna y su adecuada distribución entre los nuevos órganos jurisdiccionales, a fin de asegurar la continuidad institucional en la prestación del servicio público de impartición de justicia, la descongestión procesal y la certeza jurídica de las personas justiciables.

CUARTO. El órgano facultado para fijar medidas administrativas es el Órgano de Administración Judicial, estas facultades y atribuciones, derivan del artículo 91, fracciones XXXV, XXXVI y XXXVII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Michoacán, publicada en el Periódico Oficial del Estado el 30 de junio de 2025, en el que se establece que corresponde al Órgano de Administración:

XXXV. Expedir acuerdos para el adecuado ejercicio de sus funciones;

XXXVI. Determinar y adoptar todas aquellas medidas que estime convenientes para la buena marcha de la administración de justicia; y,

XXXVII. Las demás que, en el ámbito de sus competencias, le atribuyan las normas jurídicas vigentes.

QUINTO. En ese sentido, las medidas administrativas consisten en establecer métodos que permitirán articular tareas de recepción, turno y distribución de asuntos para la segunda instancia, respecto de aquellos en los cuales fueron suspendidos los términos, de conformidad con el diverso Acuerdo del entonces Consejo del Poder Judicial, por el cual se establecieron disposiciones para la gestión de los asuntos en trámite del Pleno y de las Salas Civiles y Penales del Supremo Tribunal de Justicia, dada la entrada en funciones del nuevo modelo institucional, a partir del 15 de septiembre de 2025.

SEXTO. En virtud de que el Presidente del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Michoacán, funge también como Presidente del Órgano de Administración, y en atención a la unidad funcional que ello implica, se considera que las disposiciones contenidas en el presente Acuerdo, relacionado con la metodología para realizar las actividades de distribución de los asuntos dirigidos a la alzada, que en su momento fueron reservados por los juzgadores de primera instancia en materias civil, familiar y mercantil, cuentan con la aprobación implícita del propio Presidente del Supremo Tribunal de Justicia. Por tanto, dichas medidas se adoptan en el marco de una coordinación institucional legítima y no representan una invasión de atribuciones, sino una acción conjunta orientada a garantizar una implementación ordenada hacia el nuevo modelo judicial.

SÉPTIMO. Atendiendo que en data 15 de septiembre de 2025, se celebró sesión solemne en la que quedó formalmente instalada la nueva conformación del Poder Judicial del Estado de Michoacán de Ocampo, su organización y funcionamiento, por lo que de igual

manera en la referida fecha tuvo lugar el inicio de funciones del Órgano de Administración; y,

OCTAVO. Toda vez que según la información obtenida de los órganos jurisdiccionales de primera instancia se tiene al día 19 de septiembre del año en curso, aproximadamente 1000 asuntos en reserva para remitir a la segunda instancia en todo el Estado, en la materia civil, familiar y mercantil, de los cuales aproximadamente 700 corresponden a la Región Morelia y el resto a las demás Regiones.

Con la finalidad de que los órganos jurisdiccionales de segunda instancia cuenten con el tiempo necesario para realizar el estudio especializado que requiere cada expediente según la materia, el Órgano de Administración Judicial del Estado de Michoacán, con fundamento en los artículos 87, 96 y 97 fracciones I y IV, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Michoacán de Ocampo, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se levanta la suspensión decretada en el «**ACUERDO DEL CONSEJO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN, POR EL QUE SE ESTABLECE LAS DISPOSICIONES QUE REGIRÁN LA GESTIÓN DE LOS ASUNTOS EN TRÁMITE DEL PLENO Y DE LAS SALAS CIVILES Y PENALES DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA**» emitido el 3 de julio de 2025, por el extinto Consejo del Poder Judicial del Estado de Michoacán, **con efectos graduales** a partir del lunes 22 de septiembre de 2025, para lo cual, la Oficialía de Partes de la Región Morelia, deberá recibir los expedientes y registros provenientes de los Juzgados en Materia Civil, Familiar y Mercantil para su registro en sistema de apelación y posterior envío a las salas civiles competentes que por turno en Morelia les corresponda conocer de esos asuntos.

SEGUNDO. De la remisión en general. La remisión de los Juzgados de Primera Instancia en Materia Civil, Familiar y Mercantil, será ordenada y programada por semana.

TERCERO. Del número de expedientes en la Región Morelia. En la Región Morelia, el número de expedientes que deberán enviar será de un total de 90 asuntos por semana, con la finalidad de que se repartan 15 por ponencia, que distribuirá la Oficialía de Partes y Turno en la semana correspondiente a las seis ponencias que integran las dos Salas Colegiadas Civiles.

CUARTO. Aspectos a tomar en cuenta por el juzgado para el envío de los expedientes. Los aspectos que deberán tomar en cuenta los titulares de los juzgados para remitir los expedientes son los siguientes:

- a) Iniciar por enviar los expedientes que se encuentren pendientes de trámite más antiguos, esto es, atendiendo a la fecha en que se tuvo por interpuesto el trámite correspondiente; y,
- b) La excepción a lo anterior, serán aquellos expedientes en los que exista requerimiento de autoridad federal, ya que, en este caso, deberán remitirse a la oficialía de partes sin tomar en consideración la fecha en que se tuvo por

interpuesto el recurso.

QUINTO. De la asignación de número consecutivo a los juzgados de la Región Morelia. A efecto de proporcionar orden de cuantos expedientes por juzgado corresponderá enviar a la Oficialía de Partes de Segunda Instancia, así como el día en el que lo deberá realizar, se prevé el siguiente orden:

Juzgado	Número consecutivo del turno en el que les corresponderá enviar expedientes a Oficialía de Partes de Segunda Instancia de la Región Morelia:
1° Civil	1
2° Civil	2
3° Civil	3
4° Civil	4
5° Civil	5
6° Civil	6
7° Civil	7
8° Civil	8
1° Familiar	9
2° Familiar	10
3° Familiar	11
4° Familiar	12
5° Familiar	13
6° Familiar	14
7° Familiar	15
8° Familiar	16
9° Familiar	17
Especializado en Violencia Familiar	18
Mixto de Zinapécuaro	19
1° Civil Pátzcuaro	20
2° Civil Pátzcuaro	21
Mixto de Pátzcuaro	22

SEXTO. De la remisión de los expedientes en la primera semana del 22 veintidós al 26 veintiséis de septiembre del presente año. En ese orden, para que se esté en condiciones de remitir los 90 expedientes por semana, inicialmente los 22 juzgados deberán enviar cuatro expedientes cada uno, dando como resultado 88 expedientes, y para alcanzar los 90, los dos juzgados siguientes en el orden del número consecutivo de la lista anterior, adicionarán un expediente cada uno, siendo los Juzgados 1° y 2° civil los que enviarán inicialmente un total de cinco.

SÉPTIMO. De la remisión de los expedientes en la segunda semana del 29 veintinueve de septiembre al 2 dos de octubre del presente año. Siguiendo en el orden, para que se esté en condiciones de remitir los 90 expedientes por esta semana, inicialmente los 22 juzgados deberán enviar cuatro expedientes cada uno, dando como resultado 88 expedientes, y para alcanzar los 90, los dos juzgados siguientes en el orden del número consecutivo de la lista anterior, adicionarán un expediente cada uno, siendo los Juzgados 3° y 4° civil los que enviarán inicialmente un total de cinco.

OCTAVO. De la remisión de los expedientes en la tercera semana del 6 seis al 10 diez de octubre del presente año. Continuando en el orden, para que se esté en condiciones de remitir los 90 expedientes por esta semana, inicialmente los 22 juzgados deberán enviar cuatro expedientes cada uno, dando como resultado 88 expedientes, y para alcanzar los 90, los dos juzgados siguientes en el orden del número consecutivo de la lista anterior, adicionarán un expediente cada uno, siendo los Juzgados 5° y 6° civil los que enviarán inicialmente un total de cinco.

NOVENO. De la remisión de los expedientes en la cuarta semana del 13 trece al 17 diecisiete de octubre del presente año. En ese orden, para que se esté en condiciones de remitir los 90 expedientes por esta semana, inicialmente los 22 juzgados

deberán enviar cuatro expedientes cada uno, dando como resultado 88 expedientes, y para alcanzar los 90, los dos juzgados siguientes en el orden del número consecutivo de la lista anterior, adicionarán un expediente cada uno, siendo los Juzgados 7° y 8° civil los que enviarán inicialmente un total de cinco.

DÉCIMO. De la remisión de los expedientes en la quinta semana del 20 veinte al 24 veinticuatro de octubre del presente año. En ese orden, para que se esté en condiciones de remitir los 90 expedientes por esta semana, inicialmente los 22 juzgados deberán enviar cuatro expedientes cada uno, dando como resultado 88 expedientes, y para alcanzar los 90, los dos juzgados siguientes en el orden del número consecutivo de la lista anterior, adicionarán un expediente cada uno, siendo los Juzgados 1° y 2° familiar los que enviarán inicialmente un total de cinco.

DÉCIMO PRIMERO. De la remisión de los expedientes en la sexta semana del 27 veintisiete al 31 treinta y uno de octubre del presente año. Continuando en el orden, para que se esté en condiciones de remitir los 90 expedientes por esta semana, inicialmente los 22 juzgados deberán enviar cuatro expedientes cada uno, dando como resultado 88 expedientes, y para alcanzar los 90, los dos juzgados siguientes en el orden del número consecutivo de la lista anterior, adicionarán un expediente cada uno, siendo los Juzgados 3° y 4° familiar los que enviarán inicialmente un total de cinco.

DÉCIMO SEGUNDO. De la remisión de los expedientes en la séptima semana del 3 tres al 7 siete de noviembre del presente año. En el orden, para que se esté en condiciones de remitir los 90 expedientes por esta semana, inicialmente los 22 juzgados deberán enviar cuatro expedientes cada uno, dando como resultado 88 expedientes, y para alcanzar los 90, los dos juzgados siguientes en el orden del número consecutivo de la lista anterior, adicionarán un expediente cada uno, siendo los Juzgados 5° y 6° familiar los que enviarán inicialmente un total de cinco.

DÉCIMO TERCERO. De la remisión de los expedientes en la octava semana del 10 diez al 14 catorce de noviembre del presente año. En ese orden, para que se esté en condiciones de remitir los 90 expedientes por esta semana, inicialmente los 22 juzgados deberán enviar cuatro expedientes cada uno, dando como resultado 88 expedientes, y para alcanzar los 90, los dos juzgados siguientes en el orden del número consecutivo de la lista anterior, adicionarán un expediente cada uno, siendo los Juzgados 7° y 8° familiar los que enviarán inicialmente un total de cinco.

DÉCIMO CUARTO. Considerando lo anterior, cuando el juzgado no cuente con el número de expedientes señalado para turnar, la oficialía de partes informará a los juzgados que sigan en su orden, conforme a la lista contenida en el presente Acuerdo, para que envíen el número de expedientes necesario para alcanzar el total referido, con la finalidad de que en ese lapso se turnen los recursos ordinarios reservados hasta el 19 de septiembre.

DÉCIMO QUINTO. Aspectos a tomar en cuenta por parte de las Oficialías de Partes de Segunda Instancia. Los expedientes se deberán entregar dosificados por día de cada semana hasta completar la meta semanal, es decir se deberá dividir el número de expedientes que van a recibir por semana, en los días y en las ponencias para que se vayan entregando por cada día de esa semana

en la que corresponde turnarlos. Evitando que se turne todo un mismo día.

Los Juzgados de Primera Instancia deberán avisar a Oficialía de Partes de Segunda Instancia cuando concluyan su remisión total de los expedientes reservados con fecha al 19 de septiembre.

DÉCIMO SEXTO. De los plazos y términos para resolver. Se autoriza a los órganos jurisdiccionales de segunda instancia, que hasta en tanto no se regularice el trámite de los turnos materia del presente acuerdo, podrán emitirse los autos y resoluciones fuera de los plazos y términos que establece la norma correspondiente a cada materia, con independencia del plazo adicional que la Ley establece en aquellos asuntos que exceden cierto número de fojas para resolver. Además de que se deberán de considerar las necesidades que correspondan a cada región judicial.

DÉCIMO SÉPTIMO. Del tratamiento a los expedientes con recurso interpuesto a partir del 22 veintidós de septiembre del presente año que no se encuentran en reserva. Los expedientes con recurso ordinario interpuesto a partir del 22 de septiembre, se ajustarán al orden cronológico y a las reglas de turno establecidas en el presente Acuerdo; esto es, se remitirán de manera posterior a los expedientes en reserva y concluyendo el turno de éstos, se comenzará con los ordinarios hasta regularizar, anteponiendo a esta regla los que tengan requerimiento de la autoridad federal.

DÉCIMO OCTAVO. De la remisión de los expedientes en la primera semana del 22 veintidós al 26 veintiséis de septiembre del presente año, relativo al PLENO DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA. Bajo las reglas emitidas, la secretaría general del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, podrá recibir hasta 5 expedientes por semana para resolución del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia, iniciando por el juzgado número uno en la lista de los números consecutivos (empezando con el 1° civil y terminando con los laborales, según corresponda en cada región).

El orden de las regiones que se tomará en cuenta para recibir asuntos

para el Pleno, será conforme al orden establecido para el levantamiento de las suspensiones, iniciando con Morelia, Uruapan y así sucesivamente, según determine el Órgano de Administración Judicial.

El orden de los juzgados de cada región para remitir los asuntos para el Pleno, es:

1. Civil (en orden de su número).
2. Familiar (en orden de su número).
3. Mixto.
4. Laboral.

TRANSITORIO

ÚNICO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo y en la página de internet del Poder Judicial.

Así, por unanimidad de votos, lo acordó el Pleno del Órgano de Administración Judicial del Estado, integrado por el Presidente Hugo Alberto Gama Coria, la Magistrada Paula Edith Espinosa Barrientos, la Magistrada Mayra Xiomara Trevizo Guízar, Omar Alejandro Negrón Villafán y Gustavo Adolfo Mendoza García, quienes actúan con **Katia Monserrat Figueroa Cervantes**, Secretaria Ejecutiva que da fe de lo actuado.

Morelia, Michoacán, a 19 de septiembre de 2025.

Rúbricas. **Mtro. Hugo Alberto Gama Coria**, Magistrada **Paula Edith Espinosa Barrientos**; Magistrada **Mayra Xiomara Trevizo Guízar**, Lic. **Omar Alejandro Negrón Villafán** y Lic. **Gustavo Adolfo Mendoza García**, quienes actúan con la Dra. **Katia Monserrat Figueroa Cervantes**, Secretaria Ejecutiva. Seis firmas ilegibles. Doy fe.».

Se expide la presente para publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo. Morelia, Michoacán, a 22 de septiembre de 2025. (Firmado).